

Autorizando al Poder Ejecutivo para introducir modificaciones en el Ramo de Correos, Telégrafos y Radiotelegrafía del Presupuesto General vigente, sin variar el monto.

**OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION**

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que por necesidades sobrevinientes a la promulgación del Presupuesto General del presente año, es indispensable introducir en él algunas modificaciones;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir las modificaciones que sean necesarias en el Ramo de Correos, Telégrafos y Radiotelegrafía del Presupuesto General vigente, sin variar el monto asignado a ese Ramo y conservando el equilibrio presupuestal.

Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Rafael Escardó, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.